

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 ibídem señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien*.

Que, el artículo 1402 del Código Civil señala que: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”*.

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de aplicación, señalando: *“Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”*.

Que, el artículo 2 del mencionado Reglamento, determina: *“Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, el artículo 77 del Reglamento Ibídem: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”*.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley Ut. Supra, indica lo siguiente: *“Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...).”

Que, el artículo 130 del Reglamento Ibídem, en lo concerniente a las transferencias gratuitas, establece: *“Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.*

Que, el artículo 131 del mencionado Reglamento, dispone: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.*

Que, el artículo 132 del mismo Reglamento, dispone: *“Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”;*

Que, el artículo 133 del Reglamento Ibídem, sobre la entrega recepción, preceptúa: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado”.

Que, el artículo 159 del mencionado Reglamento, al referirse al traspaso de bienes, expresa: “*Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.*

Que, Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado señala: “*406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad. Si la pérdida de un bien, que fue debidamente denunciada, es declarada por el Juez competente como hurto o robo en sentencia ejecutoriada se levantará el acta de baja correspondiente y se procederá a la exclusión de los registros contables disminuyendo del inventario respectivo. Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la unidad de administración financiera. Si la baja procediere de una pérdida o destrucción injustificada, al servidor responsable se le aplicará la sanción administrativa que corresponda y cuando el caso lo amerite, se le exigirá además la restitución del bien con otro de igual naturaleza o la reposición de su valor a precio de mercado. La baja de bienes por robo, hurto o abigeato se realizará inmediatamente se conozca del particular con un registro paralelo en cuentas de orden para seguimiento y control, hasta que se conozca la responsabilidad declarada por la autoridad competente, para la afectación contable correspondiente”.*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”;*

Que, mediante Oficio Nro. PETRO-CNA-2021-0041-O del 05 de abril de 2021, la Ing. Tathyana Verónica Jaramillo Yepez, Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, notificó a la Dirección General de Aviación Civil la terminación por mutuo acuerdo del Contrato CNA No. 2020436, cuyo objeto fue la Prestación del Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Jet A-1 en los 9 aeropuertos del país.

Que, mediante Minuta de Reunión No. 2 del 09 de abril de 2021, la DGAC y EP Petroecuador acordaron continuar con el servicio de abastecimiento de Jet A-1 hasta el 31 de mayo de 2021, fecha que varió acorde al stock disponible de las plantas cortado al 11 de abril de 2021.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2021-0574 del 14 de julio de 2021, el Eco. José David Miele López, Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió respuesta a los petitorios realizados por la Dirección General de Aviación Civil con Oficios Nos. DGAC-DGAC-2021-0177-O, 0708-O y 0880-O de 29 de enero, 1 y 22 de abril de 2021, referente al incremento presupuestario por el valor de USD.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

1.040.132,48 que serviría para subsanar las no conformidades reportadas por EP Petroecuador en cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato CNA No. 2020436 para la prestación del servicio de recepción, almacenamiento y despacho del Jet A-1 en los 9 aeropuertos, manifestando lo siguiente:

“(...) con el objetivo de mantener la sostenibilidad fiscal para el año 2021 de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y en cumplimiento de la normativa legal vigente para poder alinear los presupuestos institucionales con el Programa Económico Nacional en el que se dispone la reducción del tamaño del Estado así como la Optimización del Gasto Público de las entidades que conforman la Función Ejecutiva, me permito poner en su conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas actualmente no está en condiciones de asignar recursos adicionales solicitados con este fin. Esto considerando que nos encontramos en la ejecución de un presupuesto prorrogado y que nos enfrentamos una caída de ingresos que experimentan las finanzas públicas producto del impacto social y económico de la situación sanitaria que enfrentan el país y el mundo (...)”.

Que, mediante Oficio Nro. A-JA-2024-0096-OF del 20 de febrero de 2024, el Sr. General del Aire Celiano Cevallos Calderón, Comandante General de la Fuerza Aérea, remitió al Sr. Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, la petición de donación a perpetuidad del sistema de recepción y despacho de Jet A-1 pertenecientes a la DGAC ubicados en la ESMA- Salinas, cuya parte pertinente señala lo siguiente:

“(...) En razón que en las instalaciones de la ESMA (Escuela Superior Militar de Aviación), existen 03 tanques metálicos con capacidad de 13.300 galones cada uno y un tanque de 500 galones para el almacenamiento de combustible aéreo JET A1, los cuales han sido utilizados por más de 25 años, que actualmente son de propiedad de la Dirección de Aviación Civil y se encuentran instalados en propiedad del Ministerio de Defensa Nacional- FAE; agradeceré a usted señor director, se analice la posibilidad de autorizar la entrega, en calidad de donación, de referidos tanques, equipos, tuberías y más bienes de propiedad de la DGAC, a favor de la FAE.

Así mismo; agradeceré remitir los nombres y contactos del personal encargado, a fin de efectuar el borrador del Acta, para continuar con la legalización por las partes intervinientes”.

Que, mediante hoja de ruta del Oficio Nro. FA-JA-2024-0096-OF con fecha 05 de marzo de 2024, el Sr. Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, Encargado emitió la siguiente disposición: *“Favor proceder con la donación siguiendo el procedimiento regular correspondiente”.*

Que, mediante Oficio Nro. FA-JA-2024-0140-OF de 19 de marzo de 2024, el Señor General del Aire Celiano Cevallos Calderón, Comandante General de la Fuerza Aérea, indicó al Señor Ingeniero Oswaldo Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

“(...) En insistencia al oficio n.º FA-JA-2024-0096-OF del 20 de febrero de 2024, en el cual se solicita la donación a perpetuidad del sistema de recepción y despacho de JET A-1, que se encuentra en las instalaciones de la ESMA (Escuela Superior Militar de Aviación); y, en razón que hasta la presente fecha no se ha obtenido respuesta, solicito a usted señor director, se analice la posibilidad de autorizar la entrega, en calidad de donación, de referidos tanques, equipos, tuberías y más bienes de propiedad de la DGAC, a favor de la FAE. (...)”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1195-M del 25 de marzo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macias Pilligua, Analista Financiero 2, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, información financiera del valor en libros de los bienes requeridos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E. del Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1198-M del 25 de marzo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macias Pilligua, Analista Financiero 2, solicitó al Tlgo. Carlos Daniel García Sánchez, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, información técnica de los bienes requeridos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E. del Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1205-M del 25 de marzo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macias Pilligua, Analista Financiero 2, solicitó al Tlgo. Jonathan Omar Mancheno Muñoz, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, verificar y certificar que los bienes requeridos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E. del Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas son propiedad de la Dirección General de Aviación Civil.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1212-M del 25 de marzo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macias Pilligua, Analista Financiero 2, solicitó al Sr. Juan Ramón Cruz Alvear, Asistente Financiero, verificar y certificar si consta en los registros de activos fijos de la extinta Dirección Empresas DGAC y son de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil los bienes del Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas que son requeridos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1213-M del 25 de marzo de 2024, la Mgs. Evelin Cynthia Macias Pilligua, Analista Financiero 2, solicitó al Sr. Danny Colon Ronquillo Vargas, Técnico en Despacho de Combustible de Aviación, certificar que los bienes requeridos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E. del Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas son propiedad de la Dirección General de Aviación Civil.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEMT-IA-2024-0026-M del 26 de marzo de 2024, el Sr. Tlgo. Carlos Daniel García Sánchez, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, remitió a la Analista Financiero 2, Mgs. Evelin Macías Pilligua, el informe técnico detallando el estado de los bienes solicitados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E. del Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas.

“(...) remito a usted que según informe técnico realizado por el suscrito con memorando Nro. DGAC-SEMT-IA-2023-0041-M de fecha 23 de marzo de 2024, los bienes detallados constan en el borrador del acta, el cuadro donde se detalla los bienes generales consta en el cuadro de los accesorios de tanques, se detallan a continuación:

Detalle General de bienes								
Ítem	Descripción Del Bien	Cant.	Marca	Modelo	Dimensión	Color	Material	Capacidad
1	tanque tq-1	1	sin marca	cilíndrico horizontal	7307 mm	blanco	acero	13.300 gls.
2	tanque tq-2	1	sin marca	cilíndrico horizontal	7211 mm	blanco	acero	13.300 gls.
3	tanque tq-3	1	sin marca	cilíndrico horizontal	7184 mm	blanco	acero	13.300 gls.
4	tanque tq-4	1	sin marca	cilíndrico horizontal	1839 mm	blanco	acero	500 gls.
5	Servoplane surtidor combustible	1	sin marca	sin marca	120 x 120 cm	blanco	metal/acero	no aplica

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Detalle de los accesorios de los tanques	
Ord.	Detalle
	Cantidad
1	Válvulas tipo compuerta de 3 pulgadas
2	Pares de bridas de 3 pulgadas
3	Válvula check De 3 pulgadas
4	Válvula de cierre rápido de 2 pulgadas
5	Bridas reductoras De 3 a 2 pulgadas
6	Válvula de cierre rápido de 3/4 pulgadas
7	Tanque capacidad de 13300 galones
8	Tanque capacidad de 13300 galones
9	Tanque capacidad de 13300 galones
10	Codos de 4 pulgadas de 90 grados
11	Bridas tipo bushing de 3 a 4 Pulgadas
DETALLE DE SERVO-PLANE	
12	Válvula de cierre rápido de 4 pulgadas
13	Par de bridas de 4 pulgadas
14	Manguera tipo c grado 2
15	Válvula de acople bajo el Ala de presión
16	Motor eléctrico
17	Bomba centrífuga
18	Carrete con cable a tierra

NOTA: En cuadro de detalles accesorios de tanques se encuentran desglosadas los accesorios del SERVO PLANE.

Tuberías combustible Jet A-1 Salinas en tanques	
Diámetro pulgadas	Cantidad metros
4 pulgadas	20,67
3/4 pulgadas	1

Detalle de los accesorios del servo plane		
Ord.	Descripción	Marca
		Estado
1	Tanque Carcasa de filtros	QUINTE
2	Caja Contactores	S/M
3	Caja Contactores	S/M
4	Válvula De 2" De galleta de 150 pal casetas de bombas	WCB
5	Tanque De drenajes jet a-1 de cap 500glns 1 caballete Tipo h-1	S/M
6	Contometro Con cabezal	Liquid Control
7	Segregador De Aire	.
8	Sistema de tuberías jpi Tubería 1	S/M
9	Sistema de tuberías jpi Tubería 2	S/M
10	Equipo Depresión diferencial	.

NOTA: En cuadro que antecede con bienes detallados constan en listado de inventario a cargo del custodio administrativo con su respectivo código de inventario.

Además por petición verbal del Tlgo. Eddie Espinar Coloma, remito los bienes con valores acorde al estado y valor al mercado, no obstante, de ser necesario podría corroborarse la información antes expuesta a través de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

un perito profesional.”

Detalle de los accesorios de los tanques				
Ord.	Detalle	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	Válvulas tipo compuerta de 3 pulgadas	7	180	1260
2	Pares de bridas de 3 pulgadas	9	40	360
3	Válvula check De 3 pulgadas	1	150	150
4	Válvula de cierre rápido de 2 pulgadas	1	60	60
5	Bridas reductoras De 3 a 2 pulgadas	3	25	75
6	Válvula de cierre rápido de 3/4 pulgadas	1	10	10
7	Tanque capacidad de 13300 galones	1	12000	12000
8	Tanque capacidad de 13300 galones	1	12000	12000
9	Tanque capacidad de 13300 galones	1	12000	12000
10	Codos de 4 pulgadas de 90 grados	3	30	90
11	Bridas tipo bushing de 3 a 4 Pulgadas	3	30	90
DETALLE DE SERVO-PLANE				
12	Válvula de cierre rápido de 4 pulgadas	1	50	50
13	Par de bridas de 4 pulgadas	1	50	50
14	Manguera tipo c grado 2	20 metros	200	4000
15	Válvula de acople bajo el Ala de presión	1	2500	2500
16	Motor eléctrico	1	600	600
17	Bomba centrífuga	1	300	300
18	Carrete con cable a tierra	1	250	250
			TOTAL	45845

TUBERÍAS COMBUSTIBLE JET A-1 SALINAS EN TANQUES				
DIÁMETRO	PULGADAS	CANTIDAD	METROS	V. UnitarioV. Total
4	PULGADAS	20.67	18	372.06
3	PULGADAS	53.80	14	753.2
2	PULGADAS	19.55	12	234.6
3/4	PULGADAS	1	5	5
			TOTAL	1364.86

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SESA-2024-0187-M del 27 de marzo de 2024, el Tlgo. Jonathan Omar Mancheno Muñoz, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación remitió a la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, la verificación y certificación que en las instalaciones del aeropuerto de Salinas, indicando lo siguiente:

“(…) informo a usted, que esta administración aeroportuaria delegó al señor Danny Ronquillo Vargas, Técnico Despachador de Combustible de este aeropuerto, quien verifica y certifica que en las instalaciones del aeropuerto de Salinas si se encuentran los bienes detallados en el memorando de referencia, mismos que están ubicados entre la puerta de salida de emergencia sector la Lobería y la plataforma para helicópteros de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

Referente a sí mencionados bienes son de propiedad de la DGAC, me permito informar a usted, que esta administración aeroportuaria no posee actas de entrega-recepción de dichos bienes, así mismo informo a usted, que en los archivos del señor Danny Ronquillo, reposa una ACTA DE FINALIZACION CONSTATAcion FISICA DE BIENES E INVENTARIOS, efectuada el 3 de diciembre de 2021, en la casilla de Observaciones se menciona lo siguiente: "Efectuada la constatación física se evidenció que de los equipos de oficina se encuentran en buen estado, el área de tanques se encuentran en buen estado, siendo la novedad de que los



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

bienes que se encuentran ahí son utilizados y conservados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana, el señor Tec. De Despacho de Combustible no posee constancia de aquello" (...)".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1261-M, de fecha 28 de marzo de 2024, el Señor Juan Ramón Cruz Alvear, ASISTENTE FINANCIERO, responsable de los bienes de la extinta Dirección Empresas, dio atención y formal respuesta al petitorio efectuado mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1212-M, referente a la información de la extinta Dirección de Empresas planta de combustible ubicada en el Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas, por tal motivo cúpleme en informar al respecto lo siguiente:

“Los bienes que se encuentran detallados en cada uno de los ítem que constan en el cuadro se procedió a su verificación en listados y certificó que no constan en los registros de control de activos de la Ex Dirección de Empresas DGAC. y no se cuenta con información veraz de su pertenencia para confirmar si fueron adquiridos por las siguientes instituciones del estado tales como DGAC, MTOP, FAE.

Ítem	Descripción Del Bien	Cant.	Marca	Modelo	Dimensión	Color	Material	Capacidad
1	tanque tq-1	1	sin marca	cilíndrico horizontal	7307 mm	blanco	acero	13.300 gls.
2	tanque tq-2	1	sin marca	cilíndrico horizontal	7211 mm	blanco	acero	13.300 gls.
3	tanque tq-3	1	sin marca	cilíndrico horizontal	7184 mm	blanco	acero	13.300 gls.
4	tanque tq-4	1	sin marca	cilíndrico horizontal	1839 mm	blanco	acero	500 gls.
5	Servo plane surtidor combustible	1	sin marca	sin marca	120 x 120 cm	blanco	metal / acero	no aplica

Los bienes que se encuentran detallados en cada uno de los ítem que constan en el cuadro se procedió a su verificación en listados y certificó que no constan en los registros de control de activos de la Ex Dirección de Empresas DGAC. y no se cuenta con información veraz de su pertenencia para confirmar si fueron adquiridos por las siguientes instituciones del estado tales como DGAC, MTOP, FAE.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Detalle de los accesorios de los tanques		
Ord.	Detalle	Cantidad
1	Válvulas tipo compuerta de 3 pulgadas	7
2	Pares de bridas de 3 pulgadas	9
3	Válvula check De 3 pulgadas	1
4	Válvula de cierrerrápido de 2 pulgadas	1
5	Bridas reductoras De 3 a 2 pulgadas	3
6	Válvula de cierre rápido de 3/4 pulgadas	1
7	Tanque capacidad de 13300 galones	1
8	Tanque capacidad de 13300 galones	1
9	Tanque capacidad de 13300 galones	1
10	Codos de 4 pulgadas de 90 grados	3
11	Bridas tipo bushing de 3 a 4 Pulgadas	3
12	Válvula de cierre rápido de 4 pulgadas	1
13	Par de bridas de 4 pulgadas	1
14	Manguera tipo c grado 2	20 metros
15	Válvula de acople bajo el Ala de presión	1
16	Motor eléctrico	1
17	Bomba centrifuga	1
18	Carrete con cable a tierra	1

Los bienes que se encuentran detallados en cada uno de los ítem que constan en el cuadro se procedió a su verificación en listados y certificó que no constan en los registros de control de activos de la Ex Dirección de Empresas DGAC. y no se cuenta con información veraz de su pertenencia para confirmar si fueron adquiridos por las siguientes instituciones del estado tales como DGAC, MTOP, FAE.

Tuberías combustible Jet A-1 Salinas en tanques	
Diámetro (pulgadas)	Cantidad (Metros)
4 pulgadas	20,67
3/ 4pulgadas	1

Cabe enfatizar, que en el presente cuadro constan los bienes que están registrados en listados de la Ex Dirección de Empresas DGAC. y a la derecha se encuentra el **código de cada bien**.

Ord.	Descripción	Marca	Estado	Codigo
1	Tanque Carcasa de filtros	Quinte	Regular	21207
2	Caja Contactores	S/M	Regular	21222
3	Caja Contactores	S/M	Regular	2123
4	Válvula De2"De galleta de 150 pal casetas de bombas	WCB	Regular	21226
5	Tanque De drenajes jet a-1 de cap 500glns 1 caballete Tipo h-1	S/M	Regular	21229
6	Contometro Con cabezal	Liquid Control	Regular	21236
7	Segregador De Aire	.	Regular	9354
8	Sistema de tuberías jpi Tubería 1	S/M	Regular	21231
9	Sistema de tuberías jpi Tubería 2	S/M	Regular	21232
10	Equipo De presión diferencial	.	Regular	9355

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1307-M del 03 de abril de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió a la Analista Financiero 2, Mgs. Evelin Macías Pilligua, la información financiera de los bienes solicitados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E. del Aeropuerto Ulpiano

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Páez de Salinas. Indicando lo siguiente:

"(...) me permito poner transcribir el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1298-M suscrito por la Mgs. Julia Villavicencio, dando contestación a su solicitud, a continuación:

".. En atención al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1195-M, suscrito por la responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa, el cual fue transcrito en Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1197-M y en razón de que el Sr. Juan Cruz, funcionario de responsable de los bienes de la Ex Dirección de Empresas emitió respuesta con documento Nro. DGAC-ZAFT-2024-1261-M de fecha 28 de marzo de 2024, en el cual certifica los bienes que constan en la información de la Ex Dirección de Empresa remito lo siguiente:

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Fecha inicio Depreciación	Vida Útil	Fecha Término Depreciación	Valor contable	Valor en Libros	Depreciación Acum.	Fecha inicio Deprec.	Vida Útil Años	Vida Útil en meses	Fecha término Deprec.
80272179354		EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	141.01.04	07/12/2006	30/04/2016	10	03/12/2016	240.00	24.00	216.00	07/12/2006	10	10%/120	03/12/2016
80272189355		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION: INDUSTRIA Y MINERIA/INDICADOR DE PRESION	141.01.04	07/12/2006	30/04/2016	10	03/12/2016	380.00	38.00	342.00	07/12/2006	10	10%/120	03/12/2016
802739821207		EQUIPOS DE LABORATORIO: CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/PORTA FILTRO	141.01.04	31/12/2000	28/12/2010	10	28/12/2010	450.00	45.00	405.00	31/12/2000	10	10%/120	28/12/2010
802740521222		EQUIPOS DE LABORATORIO: CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/TABLERO DE CONTROL AUTOMATICO DE ENERGIA	141.01.04	30/05/2002	26/05/2012	10	26/05/2012	321.66	32.17	289.49	30/05/2002	10	10%/120	26/05/2012
802740621223		EQUIPOS DE LABORATORIO: CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/TABLERO DE CONTROL AUTOMATICO DE ENERGIA	141.01.04	30/05/2002	26/05/2012	10	26/05/2012	321.66	32.17	289.49	30/05/2002	10	10%/120	26/05/2012
802740821226		EQUIPOS DE LABORATORIO: CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/VALVULA PARA CILINDRO	141.01.04	30/05/2002	26/05/2012	10	26/05/2012	153.35	15.54	139.82	30/05/2002	10	10%/120	26/05/2012
802741121229		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION: INDUSTRIA Y MINERIA/TANQUE/STANQUE DE ALMACENAMIENTO	141.01.04	30/05/2002	26/05/2012	10	26/05/2012	1.656.27	165.63	1.490.64	30/05/2002	10	10%/120	26/05/2012
802741321236		EQUIPOS DE LABORATORIO: CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/CONTADOR DE FLUJO	141.01.04	31/12/2000	28/12/2010	10	28/12/2010	1.800.00	180.00	1.620.00	31/12/2000	10	10%/120	28/12/2010

Aclaro aquí que esta información es obtenida de la información de composición de saldos con corte al 31 de diciembre de 2020, información que fue entregada mediante Acta de entrega - recepción de Saldos entre la Dirección de Empresas DGAC y la Planta Central, lo que constituye que dichos saldos reposan en los libros de la Planta Central, razón por lo que ésta información debería ser solicitada a Planta Central y entregada por Planta Central..."

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1311-M del 03 de abril de 2024, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió a la Analista Financiero 2, Mgs. Evelin Macías Pilligua, alcance al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1307-M sobre la información financiera de los bienes solicitados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana F.A.E., del Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas, indicando lo siguiente:

"Dando alcance al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1307-M, se remite el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1310-M, suscrito por la Mgs Villavicencio, el mismo que indica:

"...En alcance al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-1298-M de fecha 02 de abril de 2024 informo a usted que en el requerimiento realizado con los documentos Nro. DGAC-ZAFT-2024-1195-M / DGAC-ZAFT-2024-1197-M y la confirmación de bienes del funcionario Sr. Juan Cruz con documento Nro. DGAC-ZAFT-2024-1261-M, adiciono dos códigos que constaban en la cuenta contable 141.01.06 que por error involuntario no fueron agregados en el detalle anterior:



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Código del Bien e-SByE	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Fecha de Ingreso	Valor contable	Serie
7920069	21231	HERRAMIENTAS MENORES/JUEGO DE CAÑERÍA	141.01.06	30/05/2002	1.550.00	TUBERIA 1
7920070	21232	HERRAMIENTAS MENORES/JUEGO DE CAÑERÍA	141.01.06	30/05/2002	1.809.40	TUBERIA 2

Aclaro aquí que esta información es obtenida de la información de composición de saldos con corte al 31 de diciembre de 2020, información que fue entregada mediante Acta de entrega - recepción de Saldos entre la Dirección de Empresas DGAC y la Planta Central, lo que constituye que dichos saldos reposan en los libros de la Planta Central, razón por lo que ésta información debería ser solicitada a Planta Central y entregada por Planta Central."".

Que, consta el Acta de Entrega – Recepción Provisional Nro. 2 DGAC-PROV.2024 por traspaso de bienes entre la Dirección General de Aviación Civil (Subdirección Zonal del Litoral) y la Fuerza Aérea Ecuatoriana (Escuela Superior Militar de Aviación COSME RENELLA B)

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3595-M de fecha 22 de noviembre de 2024, el Cptn. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, Ex Subdirector Zonal del Litoral, dio respuesta a la solicitud de donación a perpetuidad sistema de recepción y despacho de Jet A-1 perteneciente a la DGAC ubicados en la Esma Salinas:

Reciba un atento saludo y a la vez me permito dirigirme a usted referente a la petición efectuada mediante Oficios Nros. FA-JA-2024-0096-OF, DGAC-OGOP-2024-0102-O, FA-JA-2024-0301-OF y FA-JA-2024-0433-OF, para comunicar que es procedente la donación de los bienes y accesorios requeridos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE, detallados a continuación:

Ord.	Código	Descripción del bien	Marca	Mod	Serie	Estado
1	21207	Tanque de Portafiltros con Válvulas Eliminadora de Aire y de alivio de presión	FRAM	-----	-----	Regular
2	21222	Caja de Breckers con sus respectivos Contactores	S/M	-----	-----	Regular
3	21223	Caja de Breckers con sus respectivos Contactores	S/M	-----	-----	Regular
4	21226	Válvula de " de galleta de 150 Psl (Casetas de Bombas)	WCB	-----	-----	Regular
5	21229	Tanque de Drenajes Jet A-1 Cap. 500 Galones. 1 Caballete Tipoh-1	S/M	-----	-----	Regular
6	21236	Contometro con cabezal	Liquid Control	30	9707018165	Regular
7	9354	Segregador de aire	-----	-----	-----	Regular
8	21231	Sistema de tuberías JP1 Tubería 1	S/M	-----	-----	Regular
9	21232	Sistema de tuberías JP1 Tubería 2	S/M	-----	-----	Regular
10	9355	Equipo de presión diferencial	-----	-----	-----	Regular
11	S/C	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	-----	-----	-----	Regular
12	S/C	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	-----	-----	-----	Regular
13	S/C	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	-----	-----	-----	Regular
14	S/C	Motor Eléctrico	-----	-----	-----	Regular
15	S/C	Bomba Centrífuga	-----	-----	-----	Regular
16	S/C	Fluxómetro en positivo	-----	-----	-----	Regular
17	S/C	Carrete con cable a tierra	-----	-----	-----	Regular



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Ord.	Cant.	Unidad de medida	Tipo de bien	Descripción del Bien	Estado
1	7	Unidad	Accesorios	Válvulas tipo compuerta de 3 pulgadas	Regular
2	9	Unidad	Accesorios	Pares de bridas de 3 pulgadas	Regular
3	1	Unidad	Accesorios	Válvula check de 3 pulgadas	Regular
4	1	Unidad	Accesorios	Válvula de cierre rápido de 2 pulgadas	Regular
5	3	Unidad	Accesorios	Bridas reductoras de 3 a 2 pulgadas	Regular
6	1	Unidad	Accesorios	Válvula de cierre rápido de 3/4 pulgadas	Regular
7	3	Unidad	Accesorios	Codos de 4 pulgadas de 90 grados	Regular
8	3	Unidad	Accesorios	Bridas tipo bushing de 3 a 4 pulgadas	Regular
9	1	Unidad	Accesorios	Válvula de cierre rápido de 4 pulgadas	Regular
10	1	Unidad	Accesorios	Par de bridas de 4 pulgadas	Regular
11	20	Metros	Accesorios	Manguera tipo C grado 2	Regular
12	1	Unidad	Accesorios	Válvula de acople bajo el ala de presión	Regular
13	20.67	Metros	Accesorios	Sistema de tuberías JP1 de 4" de 20.67 metros	Regular
14	1	Metro	Accesorios	Sistema de tuberías JP1 de 3/4" de 1 metro	Regular

Es preciso indicar que los bienes detallados serán transferidos en las condiciones en las que se encuentran, considerando que han dejado de utilizarse por parte de la Dirección General de Aviación Civil; por tal motivo agradeceré a usted su confirmación de aceptación para proceder con la entrega de los bienes mediante los actos administrativos correspondientes.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-OGOP-2024-0350-O de fecha 27 de noviembre de 2024, el Mayo. Cristian Santiago Galarza Morillo, Oficial Coordinador FAE-DGAC- informa aceptación donación a perpetuidad sistema recepción y despacho JET A-1 perteneciente a la DGAC ubicados en la Esma, lo siguiente:

"En referencia al documento nro. DGAC-SZOL-2024-3595-MM de noviembre 22 de 2024, relacionado a la donación a perpetuidad del sistema de recepción y despacho de JET A-1 pertenecientes a la DGAC ubicados en la Escuela Superior de Aviación "Cosme Rennella B." y en cumplimiento al oficio nro. FA-CGFAE-JE-E-C-2024-4632-OF de noviembre 26 de 2024, suscrito por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, mediante el cual comunica "... que la Fuerza Aérea Ecuatoriana confirma la aceptación de los bienes descritos en el acta provisional (adjunta), esta aceptación se realiza, en razón de que mediante oficio nro. FA-JJ-H-JJ-H-E4-C-2024-2502-OF, del 16 de octubre de 2024, el señor Director de la Escuela Superior Militar de Aviación "Cosme Rennella B.", manifiesta: "... aproximadamente 6 meses desde que se generó el acta entrega provisional nro. 2 DGAC-PROV-2024 del 25 de abril de 2024 y no se ha podido concluir con el ingreso en el sistema de bienes y existencias (eSByE) de la ESMA", así como, dichos bienes, han sido utilizados por más de 25 años por mencionada escuela"; para lo cual, me permito solicitar a usted, señor Subdirector Zonal, a fin que se digne autorizar y disponer a quien corresponda, continuar con la elaboración y legalización del acta definitiva de donación a perpetuidad de mencionado sistema de recepción y despacho de JET A-1 pertenecientes a la DGAC".

Que, mediante Informe de la Constatación Física de Bienes de la Ex Dirección de Empresas Para Realizar la Entrega – Recepción de los Bienes a la Subdirección Zonal del Litoral – Planta Salinas, de fecha 13 de agosto de 2024 se concluyó lo siguiente:

"(...) De acuerdo a las condiciones físicas evidenciadas en el equipo de medición y filtración durante la inspección, se concluye que el bien fue diseñado para utilizarlo duran te la recepción de combustible Jet A-1, se encuentra totalmente deteriorada, a la intemperie destruyéndose todo sus accesorios e implementos de medición y filtración, y en virtud que la extinta Dirección de Empresas DGAC ya no presta el servicio de abastecimiento de aerocombustible en los aeropuertos del país y al no ser útil para la institución sería innecesaria su habilitación.

En el mismo se informa:

EL código de inventario No. 21226 Válvula existe la novedad en el diámetro, esta es de 3" no es de 2" como lo registra la descripción del inventario, así mismo según inventario se encuentran registrados con código No.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

21231 sistema de tuberías JPI DE 2" 46 METROS y código No. 21232 sistema de tuberías JPI DE 3" 72 METROS, los cuales se procedió a realizar la medida constatando lo siguiente:

DIÁMETRO PULGADAS	CANTIDAD METROS
4 PULGADAS	20.67
3 PULGADAS	53.80
2 PULGADAS	19.55
3/4 PULGADAS	1

Al extinguirse la Dirección de Empresas mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R del 29 de mayo de 2020 y terminado el contrato DGAC – PETROECUADOR, la naturaleza de la institución no contempla el abastecimiento de combustible de aviación, se procedió a recibir y utilizar los bienes que son de utilidad para la institución, y los otros bienes se recibirán para iniciar el proceso de baja mediante la transferencia gratuita a otras entidades del estado que por su naturaleza puedan utilizarlo, la venta a entes privados y los bienes en mal estado la chatarrización. Cualquier procedimiento que la entidad autorice se realizará conforme dispone el Reglamento de administración y control de bienes del estado, Acuerdo 67 CGE – 2018.”

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2025-0021-O de fecha 09 de enero de 2025, el Director General de Aviación Civil, Abg. Juan Pablo Franco Castro, emite al Comandante General de la Fuerza Aérea, General del Aire Celiano Cevallos Calderón, la respuesta a la solicitud de donación de bienes:

“Reciba un atento saludo y a la vez me permito dirigirme a usted referente a la petición efectuada mediante Oficios Nros. FA-JA-2024-0096-OF, DGAC-OGOP-2024-0102-O, FA-JA-2024-0301-OF y FA-JA-2024-0433-OF, para comunicar que es procedente la donación de los bienes y accesorios requeridos por la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE, (...)”

Que, mediante Oficio Nro. FA-JA-2025-0012-OF, de fecha 16 de enero de 2025, el Comandante General de la Fuerza Aérea, General del Aire Celiano Cevallos Calderón, emite al Director General de Aviación Civil, Abg. Juan Pablo Franco Castro, la aceptación de la donación:

“En referencia al oficio nro. DGAC-DGAC-2025-0021-O del 9 de enero de 2025, relacionado a la donación a perpetuidad del sistema de recepción y despacho de JET A-1 perteneciente a la DGAC, ubicado en la Escuela Superior de Aviación "Cosme Rennella B.", me permito informar a usted señor director, que la Fuerza Aérea Ecuatoriana mediante oficio nro. FA-CGF AE-JE-E-C-2024-4632-OF del 26 de noviembre de 2024, confirmó la aceptación de los bienes descritos en el acta provisional, los mismos que están registrados en el memorando nro. DGAC-SZOL-2024-3595-MM del 22 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante; por lo expuesto, agradeceré continuar con la elaboración y legalización del acta definitiva de donación a perpetuidad de mencionado sistema de recepción y despacho de JET A-1 perteneciente a la DGAC.”

Que, consta Informe técnico de bienes inmuebles Salinas de fecha 23-03-2023

Que, consta informe técnico de bienes e inmuebles Salinas de fecha 17-04-2024

Que, consta acta de bienes sin registrar del 17-04-2024

Que, consta reporte de Valorizar bienes sin registrar en planta de aero -combustible de Salinas de fecha 26-03-2024.

Que, se toma como referencia el Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0385-M de 01 de julio de 2024, la Dra. Mónica Patricia Paredes Marquez, Directora de Asesoría Jurídica (E) a esa época, comunicó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera (E) de esa fecha, lo siguiente: “(...) En vista de que dentro de las competencias de la Gestión de Asesoría Jurídica no se encuentra la de pronunciarnos sobre la transferencia de dominio, comodatos, donaciones y otros instrumentos legales con

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

relación a bienes muebles del edificio matriz o proceso desconcentrado, debo indicar que, revisado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, reformado y codificado con Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, encontramos que la responsabilidad de aprobar los procesos de venta, remate, permuta, transferencia, donación, chatarrización, reciclaje de residuos, destrucción y baja de bienes institucionales, recae en la Gestión General Administrativa Financiera, conforme lo determina el apartado 1.3.2.1. literal q. de la referida Resolución. Asimismo, de las atribuciones que establece el mencionado Estatuto, para la Subdirección Zonal del Litoral, específicamente, en lo que se refiere a la Gestión Interna Zonal Administrativa, a través del área de Servicios Institucionales, se tiene: “11. Informes técnicos de bajas, transferencias, comodatos, remates, donaciones, venta, permuta, chatarrización, reciclaje de residuos y destrucción de bienes muebles e inmuebles...” . Resaltado fuera de texto. De igual manera, en cuanto a las atribuciones de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, en particular, del área de Legalización del Patrimonio, se cita: “4. Proyecto de decretos, acuerdos, resoluciones sobre bienes muebles e inmuebles administrados por la Subdirección Zonal de Litoral.” Resaltado me pertenece (...) En orden a lo transcrito, con sustento en las atribuciones y responsabilidades establecidas para la Subdirección Zonal del Litoral, se ha remitido el “INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO PREVIO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (...) no correspondiendo intervenir a la máxima Autoridad Institucional ni a la Gestión de Asesoría Jurídica, sino a la Coordinación General Administrativa Financiera, en razón de sus funciones (...) en la medida que se haya dado estricto cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente y al tenor de las atribuciones del proceso desconcentrado, corresponderá la ejecución de los actos correspondientes, en forma directa, a las gestiones internas de Servicios Institucionales y Legalización del Patrimonio de la Gestión Interna de Asesoría Jurídica, pertenecientes a la Subdirección Zonal de Litoral. Igualmente, los instrumentos que se generen para su pleno valor jurídico, serán suscritos por el señor Subdirector Zonal del Litoral, en virtud de ejercer la representación del Director General de Aviación Civil en su ámbito de jurisdicción, según lo determinado en el Estatuto Orgánico vigente”.

Que, consta como documento habilitante, el Criterio legal emitido por la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2025-0302-M.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2025-0302-M de 28 de julio de 2025, consta el comentario del Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) que en su parte pertinente señala: “Proceder con el trámite pertinente”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-3113-M de 13 de agosto de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, emitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), el alcance al informe administrativo financiero previo al proceso de transferencia de bienes muebles que se encuentran ubicados en el Aeropuerto Ulpiano Paéz de Salinas a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, que en su parte pertinente expone: “(...) me permito realizar alcance al INFORME ADMINISTRATIVO FINANCIERO PREVIO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL AEROPUERTO ULPIANO PÁEZ DE SALINAS A LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA.

Mediante acta de entrega - recepción de bienes suscrita el 05 de febrero de 2025, se recibieron los bienes de la extinta Dirección de Empresas a la Subdirección Zonal del Litoral, la misma que hasta la presente fecha no se encuentra registrada en el Sistema Esbye debido a que la Dirección Financiera Matriz DGAC no ha traspasado los saldos contables para su incorporación

En la constatación física realizada a los bienes de la extinta Dirección de Empresas, en la Planta ubicada en el Aeropuerto de Salinas, existen bienes no contabilizados, que se deben incorporar al registro contable,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Ordinal	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
1	DGAC 01	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
2	DGAC 02	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
3	DGAC 03	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
4	DGAC 04	Motor Eléctrico	1410104	600,00	600,00
5	DGAC 05	Bomba Centrífuga	1410104	300,00	300,00
6	DGAC 06	Flujómetro en positivo	1410104	1.200,00	1.200,00
7	DGAC 07	Carrete con cable a tierra	1410103	250,00	250,00
TOTAL				38.350,00	38.350,00

Ordinal	Cantidad	Bien	Unidad de medida	Valor unitario	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
1	7	Válvulas tipo compuerta de 3 pulgadas	Unidad	180,00	9211706	1260,00	1260,00
2	9	Pares de bridas de 3 pulgadas	Unidad	40,00	9211706	360,00	360,00
3	1	Válvula check de 3 pulgadas	Unidad	150,00	9211706	150,00	150,00
4	1	Válvula de cierre rápido de 2 pulgadas	Unidad	60,00	9211706	60,00	60,00
5	3	Bridas reductoras de 3 a 2 pulgadas	Unidad	30,00	9211706	90,00	90,00
6	1	Válvula de cierre rápido de 3/4 pulgadas	Unidad	10,00	9211706	10,00	10,00
7	3	Codos de 4 pulgadas de 90 grados	Unidad	30,00	9211706	90,00	90,00
8	3	Bridas tipo bushing de 3 a 4 pulgadas	Unidad	25,00	9211706	75,00	75,00
9	1	Válvula de cierre rápido de 4 pulgadas	Unidad	50,00	9211706	50,00	50,00
10	1	Par de bridas de 4 pulgadas	Unidad	50,00	9211706	50,00	50,00
11	20	Manguera tipo C grado 2 DGAC 09	Metros	200,00	9211706	4000,00	4000,00
12	1	Válvula de acople bajo el ala de presión DGAC 08	Unidad	2.500,00	9211706	2500,00	2500,00
13	20,67	Sistema de tuberías JPI de 4" de 20.67 metros	Metros	18,00	9211706	372,06	372,06
14	1	Sistema de tuberías JPI de 3/4" de 1 metro	Metro	5,00	9211706	5,00	5,00
TOTAL						9.072,06	9.072,06

Ordinal	Cantidad	Bien	Unidad de medida	Valor unitario	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
		TOTAL NO REGISTRADO				47.422,06	47.422,06

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2631-M de 13 de agosto de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Por medio del presente me permito anexar el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-3113-M de fecha 13 de agosto de 2025, del alcance al Informe Administrativo Financiero previo al proceso de transferencia de los bienes muebles que se encuentran ubicados en el Aeropuerto Ulpiano Paez de Salinas solicitados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE, a fin de que se digne autorizar y proseguir con el trámite correspondiente, conforme dispone el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”*.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2631-M de 13 de agosto de 2025, consta el comentario de la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en su parte pertinente señala: *“Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3562-M de 21 de octubre de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe de bienes para el proceso de transferencia que se encuentran en el Aeropuerto Ulpiano Paez de Salinas a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, que en su parte pertinente indica: *“(…) me permito informar que los bienes correspondientes al proceso de transferencia en calidad de donación, ubicados en el Aeropuerto Ulpiano Páez de Salinas, se encuentran debidamente registrador en el sistema ESBYE (…)”*.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-3562-M de 21 de octubre de 2025, consta el comentario de la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en su parte pertinente señala: *“Autorizado, realizar la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ley y proceder con trámite respectivo”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la solicitud de la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE, en razón de la necesidad de esa institución, y los informes previos emitidos por la Dirección General de Aviación Civil, para que se entregue los bienes muebles bajo la figura de donación, los bienes que se mencionan a continuación, por el valor total de \$56.106,40 (Cincuenta y seis mil ciento seis con 40/100 dólares americanos), de los mismos se encuentran en registrados en \$51.313,97, en valor en libros, con una depreciación acumulada de \$4.792,44 (Cuatro mil setecientos noventa y dos con 44/100 dólares americanos).

En aplicación del Art. 132 del mismo reglamento, el valor de los bienes objetos de la transferencia ascienden a un valor contable de **USD 56.106,40** (Cincuenta y seis mil ciento seis con 40/100 dólares americanos), desglosados de la siguiente manera, **USD 51.313,97** (Cincuenta y un mil trescientos trece con 97/100 dólares americanos), registrados en valor en libros, con una depreciación acumulada de \$4.792,44 (Cuatro mil setecientos noventa y dos con 44/100 dólares americanos), en base al informe elaborado por el personal de la Dirección General de Aviación Civil, cuyo desglose se puntualiza a continuación:

Registro Contable Subdirección Zonal del Litoral



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Cuenta Contable	Denominación de la cuenta	Cantidad de bienes	Valor contable	Depreciación acumulada	Valor en Libros
141.01.04	Bienes Muebles - Maquinarias y Equipos	8	\$5.324,94	\$4.792,44	\$532,51
141.01.06	Bienes Muebles - Herramientas	2	\$3.359,40	\$ -	\$3.359,40
Suman...		10	\$8.684,34	\$4.792,44	\$3.891,91

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros	Depreciacion Acum
8027217	9354	EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	141.01.04	240,00	24,00	216,00
8027218	9355	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/INDICADOR DE PRESION	141.01.04	380,00	38,00	342,00
8027398	21207	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/PORTA FILTRO	141.01.04	450,00	45,00	405,00
8027405	21222	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/TABLERO DE CONTROL AUTOMATICO DE ENERGIA	141.01.04	321,66	32,17	289,49
8027406	21223	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/TABLERO DE CONTROL AUTOMATICO DE ENERGIA	141.01.04	321,66	32,17	289,49
8027408	21226	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/VALVULA PARA CILINDRO	141.01.04	155,35	15,54	139,82
8027411	21229	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/TANQUES/TANQUE DE ALMACENAMIENTO	141.01.04	1.656,27	165,63	1.490,64
8027413	21236	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/CONTADOR DE FLUJO	141.01.04	1.800,00	180,00	1.620,00
TOTAL				5.324,94	532,51	4.792,44

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
7920069	21231	HERRAMIENTAS MENORES/JUEGO DE CAÑERÍA-TUBERÍA 1	141.01.06	1.550,00	1.550,00
7920070	21232	MM	141.01.06	1.809,40	1.809,40
TOTAL				3359,40	3359,40

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros	Depreciacion Acum
GRAN TOTAL CONTABILIZADO				8.684,34	3.891,91	4.792,44

Bienes que se encuentran registrados contablemente en el sistema de bienes:

Ordinal	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
1	DGAC 01	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
2	DGAC 02	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
3	DGAC 03	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
4	DGAC 04	Motor Eléctrico	1410104	600,00	600,00
5	DGAC 05	Bomba Centrífuga	1410104	300,00	300,00
6	DGAC 06	Flujómetro en positivo	1410104	1.200,00	1.200,00
7	DGAC 07	Carrete con cable a tierra	1410103	250,00	250,00
TOTAL				38.350,00	38.350,00



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Ordinal	Cantidad	Bien	Unidad de medida	Valor unitario	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
1	7	Válvulas tipo compuerta de 3 pulgadas	Unidad	180,00	9211706	1260,00	1260,00
2	9	Pares de bridas de 3 pulgadas	Unidad	40,00	9211706	360,00	360,00
3	1	Válvula check de 3 pulgadas	Unidad	150,00	9211706	150,00	150,00
4	1	Válvula de cierre rápido de 2 pulgadas	Unidad	60,00	9211706	60,00	60,00
5	3	Bridas reductoras de 3 a 2 pulgadas	Unidad	30,00	9211706	90,00	90,00
6	1	Válvula de cierre rápido de 3/4 pulgadas	Unidad	10,00	9211706	10,00	10,00
7	3	Codos de 4 pulgadas de 90 grados	Unidad	30,00	9211706	90,00	90,00
8	3	Bridas tipo bushing de 3 a 4 pulgadas	Unidad	25,00	9211706	75,00	75,00
9	1	Válvula de cierre rápido de 4 pulgadas	Unidad	50,00	9211706	50,00	50,00
10	1	Par de bridas de 4 pulgadas	Unidad	50,00	9211706	50,00	50,00
11	20	Manguera tipo C grado 2 DGAC 09	Metros	200,00	9211706	4000,00	4000,00
12	1	Válvula de acople bajo el ala de presión DGAC 08	Unidad	2.500,00	9211706	2500,00	2500,00
13	20,67	Sistema de tuberías JPI de 4" de 20.67 metros	Metros	18,00	9211706	372,06	372,06
14	1	Sistema de tuberías JPI de 3/4" de 1 metro	Metro	5,00	9211706	5,00	5,00
TOTAL						9.072,06	9.072,06

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Ordinal	Cantidad	Bien	Unidad de medida	Valor unitario	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
		TOTAL REGISTRADO				47.422,06	47.422,06

TOTAL DONACIÓN

Ordinal	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros	Depreciacion Acum
	GRAN TOTAL			56.106,40	51.313,97	4.792,44

Artículo 2.- Transferir a la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE; bajo la figura de donación, cuya descripción y características.

En aplicación del Art. 132 del mismo reglamento, el valor de los bienes objetos de la transferencia ascienden a un valor contable de **USD 56.106,40** (Cincuenta y seis mil ciento seis con 40/100 dólares americanos), desglosados de la siguiente manera, **USD 51.313,97** (Cincuenta y un mil trescientos trece con 97/100 dólares americanos), registrados en valor en libros, con una depreciación acumulada de \$4.792,44 (Cuatro mil setecientos noventa y dos con 44/100 dólares americanos), en base al informe elaborado por el personal de la Dirección General de Aviación Civil, cuyo desglose se puntualiza a continuación:

Registro Contable Subdirección Zonal del Litoral

Cuenta Contable	Denominación de la cuenta	Cantidad de bienes	Valor contable	Depreciación acumulada	Valor en Libros
141.01.04	Bienes Muebles - Maquinarias y Equipos	8	\$5.324,94	\$4.792,44	\$532,51
141.01.06	Bienes Muebles - Herramientas	2	\$3.359,40	\$ -	\$3.359,40
Suman...		10	\$8.684,34	\$4.792,44	\$3.891,91



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros	Depreciacion Acum
80272179354		EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	141.01.04	240,00	24,00	216,00
80272189355		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/INDICADOR DE PRESION	141.01.04	380,00	38,00	342,00
802739821207		EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/PORTA FILTRO	141.01.04	450,00	45,00	405,00
802740521222		EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/TABLERO DE CONTROL AUTOMATICO DE ENERGIA	141.01.04	321,66	32,17	289,49
802740621223		EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/TABLERO DE CONTROL AUTOMATICO DE ENERGIA	141.01.04	321,66	32,17	289,49
802740821226		EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/VALVULA PARA CILINDRO	141.01.04	155,35	15,54	139,82
802741121229		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION; INDUSTRIA Y MINERIA/TANQUES/TANQUE DE ALMACENAMIENTO	141.01.04	1.656,27	165,63	1.490,64
802741321236		EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/CONTADOR DE FLUJO	141.01.04	1.800,00	180,00	1.620,00
TOTAL				5.324,94	532,51	4.792,44

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
7920069	21231	HERRAMIENTAS MENORES/JUEGO DE CAÑERIA-TUBERIA 1	141.01.06	1.550,00	1.550,00
7920070	21232	MM	141.01.06	1.809,40	1.809,40
TOTAL				3359,40	3359,40

Código del Bien	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros	Depreciacion Acum
GRAN TOTAL CONTABILIZADO				8.684,34	3.891,91	4.792,44

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Bienes que se encuentran registrados contablemente en el sistema de bienes:

Ordinal	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
1	DGAC 01	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
2	DGAC 02	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
3	DGAC 03	Tanque Capacidad de 13.300 Galones	1410104	12.000,00	12.000,00
4	DGAC 04	Motor Eléctrico	1410104	600,00	600,00
5	DGAC 05	Bomba Centrífuga	1410104	300,00	300,00
6	DGAC 06	Flujómetro en positivo	1410104	1.200,00	1.200,00
7	DGAC 07	Carrete con cable a tierra	1410103	250,00	250,00
TOTAL				38.350,00	38.350,00



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Ordinal	Cantidad	Bien	Unidad de medida	Valor unitario	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
1	7	Válvulas tipo compuerta de 3 pulgadas	Unidad	180,00	9211706	1260,00	1260,00
2	9	Pares de bridas de 3 pulgadas	Unidad	40,00	9211706	360,00	360,00
3	1	Válvula check de 3 pulgadas	Unidad	150,00	9211706	150,00	150,00
4	1	Válvula de cierre rápido de 2 pulgadas	Unidad	60,00	9211706	60,00	60,00
5	3	Bridas reductoras de 3 a 2 pulgadas	Unidad	30,00	9211706	90,00	90,00
6	1	Válvula de cierre rápido de 3/4 pulgadas	Unidad	10,00	9211706	10,00	10,00
7	3	Codos de 4 pulgadas de 90 grados	Unidad	30,00	9211706	90,00	90,00
8	3	Bridas tipo bushing de 3 a 4 pulgadas	Unidad	25,00	9211706	75,00	75,00
9	1	Válvula de cierre rápido de 4 pulgadas	Unidad	50,00	9211706	50,00	50,00
10	1	Par de bridas de 4 pulgadas	Unidad	50,00	9211706	50,00	50,00
11	20	Manguera tipo C grado 2 DGAC 09	Metros	200,00	9211706	4000,00	4000,00
12	1	Válvula de acople bajo el ala de presión DGAC 08	Unidad	2.500,00	9211706	2500,00	2500,00
13	20,67	Sistema de tuberías JPI de 4" de 20.67 metros	Metros	18,00	9211706	372,06	372,06
14	1	Sistema de tuberías JPI de 3/4" de 1 metro	Metro	5,00	9211706	5,00	5,00
TOTAL						9.072,06	9.072,06

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Ordinal	Cantidad	Bien	Unidad de medida	Valor unitario	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros
		TOTAL REGISTRADO				47.422,06	47.422,06

TOTAL DONACIÓN

Ordinal	Código Anterior	Bien	Cuenta Contable	Valor contable	Valor en Libros	Depreciacion Acum
GRAN TOTAL				56.106,40	51.313,97	4.792,44

Artículo 3.- Aprobar la baja de los registros contables de la institución el valor de los bienes muebles descritos en los artículos precedentes, pertenecientes a la DGAC, a ser entregados en donación, a favor de la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE, de conformidad con el artículo 130, 132 y demás del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa y la Gestión Interna Zonal Financiera, lleven a cabo las acciones correspondientes para eliminar de los inventarios de los bienes, específicamente del sistema de activos fijos y del sistema contable de la Dirección General de Aviación Civil, los bienes que se hacen referencia en esta Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5.- Autorizar a la Gestión Interna Zonal Administrativa, Activos Fijos, Gestión Interna Zonal Financiera y a los servidores que directamente se encuentren encargados de la custodia o administración de los bienes muebles señalados en el Informe Administrativo Financiero, a efectuar las acciones correspondientes para que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 6.- Disponer que la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, proceda a la elaboración del respectivo contrato de Donación del bien mueble que se refiere el artículo 1 y 2 de esta Resolución, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gestión Interna Zonal Administrativa, Gestión Interna Zonal Financiera y Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, para que efectúen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo 9.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-SZOL-2025-3562-M



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0194-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2025

Copia:

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

ej/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux